Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 050-2021-MDMM

Mariano Melgar, 30 de Marzo del 2021

VISTO: El Proveído N° 304-2021-GSC-MDMM de fecha 15 de marzo del 2021 de la Gerencia de Servicios Comunales, el Informe N° 230-2021/GPyP/MDMM de fecha 24 de marzo del 2021, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Dictamen Legal N° 163-2021-GAJ-MDMM, de fecha 25 marzo del 2021 de la Gerencia de Asesoria Juridica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Gerencia de Servicios Comunales mediante Proveído N° 304-2021-GSC-MDMM de fecha 15.03.2021, remite la Carta N° 13-2021- DGAYAV-GSC-MDMM de la encargada del programa segregación en la fuente Ing. Lucia Katherine Adco Aquino, en el cual adjunta el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para el año 2022, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/PCD; para su disponibilidad presupuestal y aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 230-2021/GPyP/MDMM la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que en atención a la solicitud, es de Opinión favorable y se otorga previsión presupuestal por el monto de S/ 6 000.00 (Seis mil con 00/100 soles), para la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Que, mediante Dictamen Legal N° 163-2021-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el articulo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su primer párrafo, que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental"; por su parte el numeral 3.1, 3.2, y 3.4 del artículo 80° de la misma Ley, establece proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. Que, el artículo 52° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las competencias ambientales del Estado son ejercidas por organismos constitucionalmente autónomos, autoridades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, de conformidad con la Constitución y las leyes que definen sus respectivos ámbitos de actuación, funciones y atribuciones, en el marco del carácter unitario del Estado". Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece

como autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, los siguientes organismos: a) El Ministerio del Ambiente (MINAM); b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA); c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional y Local. Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que: "El Gobierno Local es responsable de aprobar e implementar la Política Ambiental Local, en el marco de lo establecido por su Ley Orgánica, debiendo implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva". Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/PCD, se aprueban los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental –PLANEFA, que tiene por objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA). Por lo que estando a lo expuesto, es de opinión que se apruebe, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, correspondiente al ejercicio 2022.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, inciso 6), artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Dictamen Legal N° 163-2021-GAJ-MDMM, y con las facultades y atribuciones del que esta investido el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Comunales, y División de Gestión Ambiental, la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, correspondiente al ejercicio 2022, en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y con la entidades pertinentes, en razón directa de las funciones y atribuciones que tienen en materia ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Neptaly Sonia Sahuanay Ticona
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE

PLANEFA 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Plan Anual De Evaluación Y Fiscalización Ambiental

PLANEFA – 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
GERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES
AREQUIPA

Cuenta Microsoft

GERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES

Contenido

1. Introducción 2
2. Estructura Orgánica. 3
3. Marco Legal 5
4. Estado situacional: 5
Ubicación y límites 5
Clima 5
a) Evaluación: 6
b) Problemática Ambiental 7
Residuos Solidos 8
Ruidos 9
Objetivos 9
a) Objetivos específicos 9
6. Programación de acciones para la Fiscalización Ambiental 9
ANEXOS 11

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
GERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES
AREQUIPA

1. Introducción

La Municipalidad Distrital de Mariano Melgar es una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización Ambiental conforme a la normativa ambiental vigente.

El Plan anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, es el instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) en coordinación con sus órganos, planifica las acciones de Fiscalización Ambiental de su competencia.

La Municipalidad Distrital Mariano Melgar, forma parte de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFAs), por lo que es importante la Elaboración y aprobación del presente plan, el cual constituye un documento de monitoreo y control ambiental donde se evalúan los factores ambientales (agua, suelo, aire, etc.) afectados por las actividades diarias.

Siendo un apoyo para la toma de decisiones ante impactos o riesgos ambientales potenciales que produzcan dichas actividades.

Las actividades planificadas y contempladas en el PLANEFA se incluyen en el POI, a ser ejecutadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas de acuerdo a los criterios siguientes:

- Riesgo de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas por actividades bajo el ámbito de competencia de la EFA.
- Presencia de conflictos socio-ambientales
- Denuncias Ambientales
- Actividades económicas con mayor número de sanciones y/o medidas administrativas impuestas.
- Administrados no fiscalizados previamente.

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2022 de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar contempla la planificación de las acciones de manera coordinada con sus órganos, para la evaluación de la calidad ambiental, la supervisión a los administrados y el ejercicio de la potestad sancionadora destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental vigente.

Finalmente, la información que se genera como resultado de las supervisiones que fiscalizaciones realizadas, servirá de base, para la elaboración de los indicadores que permitan medir la efectividad del ejercicio de la Fiscalización Ambiental a cargo de los lineamientos establecidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA del Ministerio del Ambiente MINAM; tales como la reducción de riesgos y la prevención de daños frente a la problemática ambiental identificada, para aumentar el bienestar socio ambiental en nuestra localidad.

2. Estructura Orgánica.

La Municipalidad Distrital de Mariano Melgar tiene competencias con carácter exclusivo y/o compartido y ejerce las funciones y atribuciones señaladas por la Constitución Política del Perú, dentro de las competencias descritas en la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Documento de Gestión Municipal

Mediante la Ordenanza Municipal N° 459, Aprueba los siguientes documentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar:

a) Reglamento de Organización y Funciones (ROF); que consta de 17 artículos
b) Organigrama estructural y
c) Cuadro para Asignación de Personal (CAP)

Competencias de gerencia

- **Gerencia de Servicios Comunales.**

  Las gerencias de servicios comunales es un órgano de 2do nivel organizacional, entre sus competencias esta la del manejo de las actividades de mejoramiento y protección del medio ambiente, buscando su identificación ambientalista; asi como velar por la preservación de los recursos naturales, dentro de esta gerencia se encuentra **la División de Gestión Ambiental y Áreas Verdes** cuyas competencias son:

  - Realizar acciones para controlar la contaminación por emanación de gases tóxicos, provenientes de la actividades industriales y el transporte público y privado
  - Realizar acciones para el control de la contaminación sonora, por ruidos molestos que sobrepasan los límites permisibles.
  - Regular y controlar la protección y conservación del medio ambiente, salubridad y aseo de los diversos establecimientos del distrito.

- **Gerencia de Administración Tributaria**

  La Gerencia de Administración tributaria es un órgano de línea de 2do orden, cuyas competencias es de establecer un sistema de fiscalización, control y recaudación tributaria, dentro de esta gerencia esta **la División De Fiscalización**, cuyas competencias es:

  - Fiscalizar y notificar el incumplimiento de las normas municipales en materia de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales…

La función de elaboración del PLANEFA ha sido encargada a la División de Gestión Ambiental y Áreas Verdes, depende funcional y administrativamente de la Gerencia de Servicios Comunales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

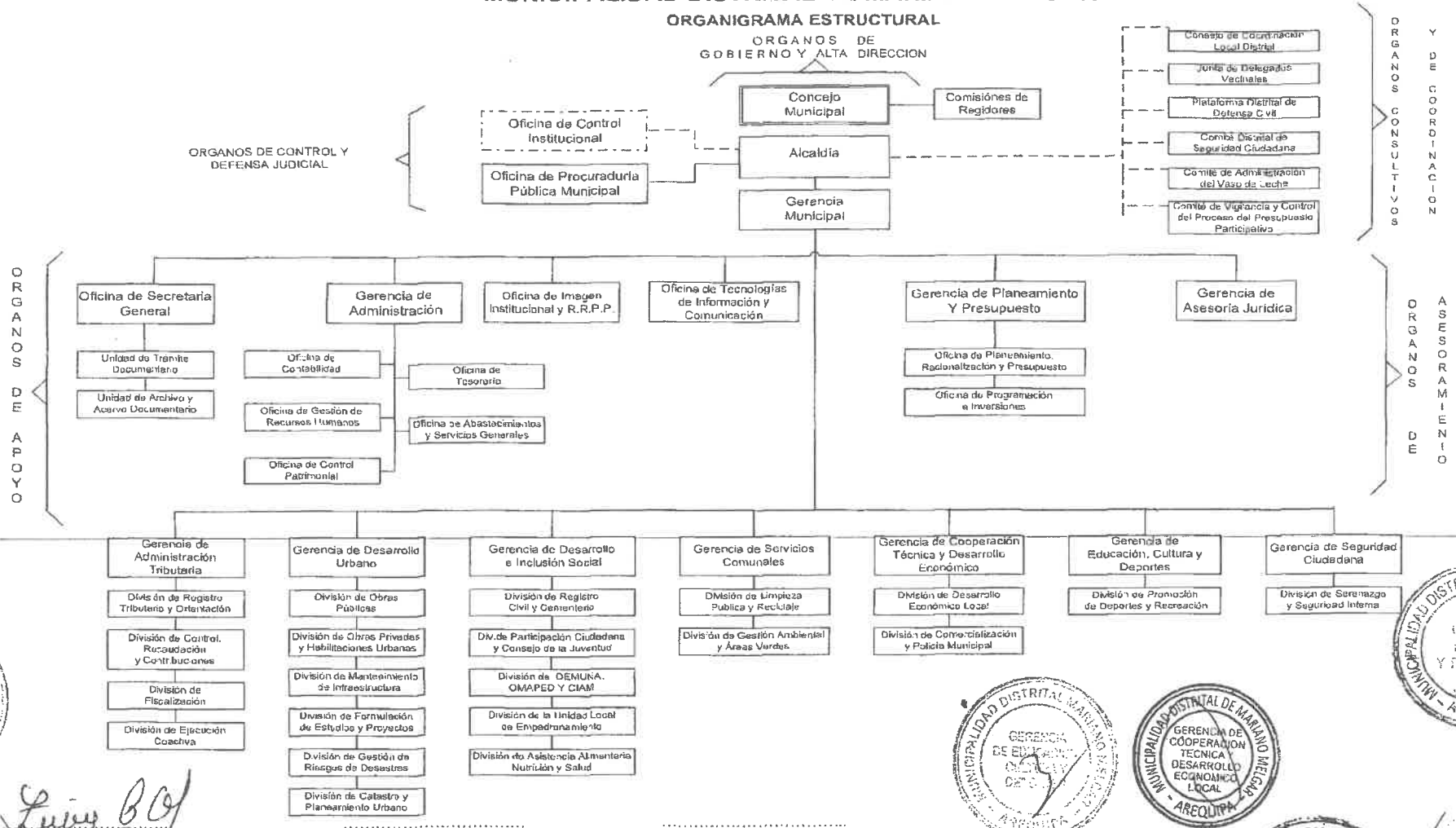

Elaborado por:

Zujey Copara Otazu
CONSULTORIA EN GESTION PUBLICA
RUC: 10408474928

Revisado por:

Econ. María Viviana Castro Cáceres
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Aprobado por:

3. Marco Legal.

Se especifican los instrumentos normativos que regulan el ejercicio de sus funciones

- Resolución de Consejo Directivo N.º 004-2019-OEFA/CD
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM. reglamenta la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental,
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, Aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental-SINEFA
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM,Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales
- Decreto Legislativo N° 1011, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo N° 1039.
- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAN, a través del cual se aprobó la Política Nacional del Ambiente.

4. Estado situacional:

Ubicación y límites

El distrito de Mariano Melgar es uno de los 29 distritos que conforman la provincia de Arequipa en el Departamento de Arequipa, bajo la administración del Gobierno regional de AREQUIPA.

El distrito de Mariano Melgar se encuentra ubicado en el Norte -este de la ciudad de Arequipa a 4 km, de la Plaza de Armas a 16º24`00`` latitud Sur y al 71º28`59`` longitud Oeste. Se encuentra a la altura de 2,335 a 2,370 msnm.

Los límites del Distrito son:

- Por el sur con el distrito de Paucarpata, desde el cruce de la torrentera con la Av. Jesús, siguiendo la segunda torrentera hasta sus finales en Cerro Gordo;
- Por el este con el Distrito de Chiguata en las márgenes del Cerro Gordo y el Cerro San Cristóbal;
- Por el oeste con el cercado de Arequipa, en la Av. Jesús desde la primera cuadra hasta el cruce con la segunda torrentera.

Clima

El clima en el Distrito de Mariano Melgar es templado y seco cuya temperatura máxima es de 14° a 29° CJ y un mínimo de 5° a 9° C. La presión atmosférica tiene un promedio anual de 708 Pa y 760.1 Pa. La velocidad de los vientos está entre los 17

km/h; dirección predominantemente Nor-oeste. Tiene un promedio de 10 horas de sol al día, la mayor parte del año.

a) Evaluación:

La Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en cumplimiento de sus facultades encarga a la División de Gestión Ambiental y Áreas Verdes a cargo de la Gerencia de Servicios Comunales con competencias y funciones ambientales establecidas por el ROF, aprobado por Ordenanza Municipal N 632-2016 -MDMM.

Es la División de Gestión Ambiental y áreas verdes quien debe implementar los instrumentos normativos requeridos para el cumplimiento de sus funciones y competencias, que son de responsabilidad Municipal en cumplimiento de su función promotora normativa y reguladora en las materias de su competencia, determinadas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Para el cumplimiento de estas funciones se elaboró los siguientes instrumentos normativos:

- Ordenanza Municipal N°477-2012-MDMM, Aprueba Reglamento del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y cuadro de infracciones y sanciones.
- Ordenanza Municipal N°553-2014-MDMM, Aprueba la prevención y control de ruidos molestos en el distrito de Mariano Melgar de la ciudad de Arequipa
- Ordenanza Municipal N°660-2017-MDMM, Aprueba la modificación del reglamento de Organización y Funciones (ROF)
- Ordenanza Municipal N°661-2017-MDMM, Aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) en el transporte y Comercio Local de alimentos
- Ordenanza Municipal N°679-2018-MDMM, Aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar
- Ordenanza Municipal N°681-2018-MDMM, Aprueba el Reglamento de Denuncias Ambientales.
- Ordenanza Municipal N°685-2019-MDMM, Aprueba modificación de la ordenanza municipal N°640 de la Municipalidad de Mariano Melgar que aprueba el texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad de Mariano Melgar- Aprobar procedimientos administrativos que corresponden a la sub gerencia de desarrollo / Division de Riesgos y Desastres
- Ordenanza Municipal N° 633-2016-MDMM, Aprueba Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales
- Ordenanza Municipal N°442-2011-MDMM, Aprueba Creación Comisión Ambiental Municipal Mariano Melgar.
- Ordenanza Municipal N° 539-2016-MDMM, Aprueba escala de Multas Administrativas.

Se requiere específicamente Ordenanzas Municipales que normen los siguientes aspectos:

- Ordenanza Municipal para que regule el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición; que regule el Manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición, alineado con el DS N° 019-2016-Vivienda "Decreto supremo que modifica el reglamento para gestión y manejo de los residuos de las actividades de la construcción y demolición".
- Ordenanza Municipal para que regule el manejo integral de los residuos sólidos municipales;, alineado con el DL N° 1501-Ley General de Residuos Sólidos, Plan Nacional de Residuos Sólidos-PLANRES y Plan Integral de Residuos Solidos-PIGAR
- Calibración y servicios para realizar Monitoreos; Sonómetro con un rango de medición de 32-130 dB. El cual debe ser calibrado según norma ANSI S1.4 TYPE II y Aprobada la calibración por INACAL.
- Servicio de Monitoreo de Calidad de Aire en material particulado de 2 a 10 micras.

b) Problemática Ambiental

En el Distrito de Mariano Melgar se ha identificado nuevas actividades económicas, por ende el número de administrados aumentado, en otros caso han cambiado de rubro (venta de verduras y abarrotes), los cuales generan más residuos orgánicos e inorgánicos, dichas actividades económicas vendrían a ser las principales fuentes de contaminación a evaluar, en base a parámetros medibles ya establecidos.

Entre las principales actividades económicas, según el censo 2017 tenemos que la mayor parte de la población de Mariano Melgar, tiene como actividad económica comercios, reparación de vehicular, negocios al por menor, servicios de comida a delivery, entre otro.

En los cuales la generación de residuos sólidos inorgánicos y orgánicos es considerable.

CUADRO N° 5: POBLACIÓN CENSADA ECONÓMICAMENTE ACTIVA DE 14 Y MÁS AÑOS DE EDAD, POR GRUPOS DE EDAD, SEGÚN PROVINCIA, DISTRITO, ÁREA URBANA Y RURAL, SEXO Y RAMA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

Provincia, distrito, área urbana y rural, sexo y rama de actividad económica	Total	Grupos de edad			
		14 a 29 años	30 a 44 años	45 a 64 años	65 y más años
DISTRITO MARIANO MELGAR	**30 089**	**8 537**	**10 701**	**9 303**	**1 548**
Comerc., reparación de veh. autom. y motoc.	**7 017**	1 982	2 315	2 244	476
Comercio al por menor	**5 804**	1 598	1 864	1 917	425
Industrias manufactureras	3 663	1 041	1 390	1 023	209
Transporte y almacenamiento	2 950	588	1 206	992	164
Construcción	2 483	656	971	755	101
Enseñanza	2 054	305	830	848	71
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1 899	621	695	520	63

Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	1 772	578	563	543	88
Adm. pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	1 262	480	371	395	16
Otras actividades de servicios	1 038	312	327	333	66
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	989	222	365	355	47
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	986	247	365	329	45
Vent., mant. y reparación de veh. autom. y motoc.	704	227	267	179	31
Comercio al por mayor	509	157	184	148	20
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	446	82	142	170	52
Act. de los hogares como empleadores; act. no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	348	63	109	153	23
Explotación de minas y canteras	345	98	176	68	3
Actividades financieras y de seguros	343	162	136	42	3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas	321	140	100	59	22
Información y comunicaciones	260	112	105	36	7
Suministro de agua; evacua. de aguas residuales, gest. de desechos y descont.	84	9	25	33	17
Actividades inmobiliarias	39	14	10	14	1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	24	10	9	5	-

Residuos Solidos

Los residuos sólidos urbanos y los residuos sólidos peligrosos, son causa de problemas ambientales en las áreas urbanas, rurales y especialmente en las zonas industrializadas de los municipios, ya que generan impacto ambiental negativo por el inadecuado manejo de los mismos , amenazan la sostenibilidad, la sustentabilidad ambiental, contamina el suelo, aguas subterráneas y sobre todo el aíre por la descomposición anaerobia de la fracción orgánica de la basura, produciendo el gas metano (CH4), un potente gas de efecto invernadero, este gas, al concentrarse, puede dar lugar a explosiones e incendios.

En el Distrito de Mariano Melgar, se viene implementando el Programa de Segregación en la Fuente desde el 2014, como método de reaprovechamiento y disminución de volúmenes de residuos generados en las viviendas de los distritos, del mismo modo la disposición final se realiza en botadero controlado (QUEBRADA ONDA) y se ha identificado una área degradada en la parte de arriba del distrito, el cual desde el 2014 no se hace uso del mismo.

Para el caso del cierre del área degradada se tiene que coordinar su recuperación con el dueño del terreno aún no se sabe si es la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Ruidos

En materia de Contaminación Ambiental por ruido la División de Gestión Ambiental y Áreas Verdes, viene atendiendo las quejas presentadas por los administrados en coordinación con Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Arequipa y se cuenta con multa tipificada para ruidos molestos, debiendo elaborar proyecto de ordenanza que incluya los aspectos técnicos y normativos para una fiscalización adecuada así como la calibración de un Sonómetro para la medición de ruido ambiental.

5. Objetivos

Mejorar la calidad ambiental en el Distrito de Mariano Melgar, generando instrumentos ambientales que ayuden al cumplimiento de los deberes ambientales de los administrados.

a) Objetivos específicos

- Minimizar la generación de residuos sólidos en las diversas actividades económicas realizadas en el distrito, logrando que los administrados desarrollen el adecuado manejo de los mismos, según lo establecido en la normativa vigente
- Reducir los ruidos molestos que se puedan generar por las actividades económicas, desarrollando monitoreos ruidos programados.
- Reducir las emisiones atmosféricas generadas por las actividades económicas, realizando Monitoreos en coordinación con la municipalidad provincial de Arequipa.
- Fortalecer las capacidades del personal a cargo de la función de fiscalización
- Iniciar el proceso administrativo sancionador (PAS) a aquellos administrado que no cumple con sus compromisos ambientales

6. Programación de acciones para la Fiscalización Ambiental.

La evaluación de la calidad ambiental se realiza a través de los indicadores que miden la concentración de elementos, sustancias, parámetros físicos, químicos y biológicos, presente en el aire, producidos o generados por las actividades productivas, los que se descargan o emiten al ambiente, para lo cual la normativa ambiental establece Estándares de Calidad Ambiental-ECA, y Limites Máximos Permisibles-LMP, que al exceder sus límites pueden causar daño a la salud y contaminar el ambiente.

Monitoreo de los factores:

1. Emisiones Atmosféricos
2. Ruido

3. Residuos sólidos Municipales

Realizando para este fin, programas de monitoreo:

1. Programa de Monitoreo de Emisión de Ruidos Molestos.
2. Programa de Monitoreo de Manejo de Residuos Solidos

Para el desarrollo de la fiscalización ambiental se requiere instrumentos normativos que den soporte a la fiscalización, y los parámetros , aspectos normativos que serán establecidos en la evaluación previa desarrollados de acuerdo a los aspectos particulares de cada actividad, para la a fiscalización en materia ambiental, salud de las personas y salubridad de los establecimientos.

Para este propósito de considera realizar la fiscalización en dos etapas:

- La Primera de Evaluación y Monitoreo por parte de la Gerencia de Servicios Comunales mediante la División de Gestión Ambiental y Áreas Verdes, la cual emitirá un informe a la División de Fiscalización, la cual pertenece a la Gerencia de Administración tributaria .
- La Segunda de Fiscalización y sanción al administrado por el incumplimiento reiterativo a la normativa municipal, cabe mencionar que se le dará al administrado un periodo para que subsane las observaciones realizadas a su establecimiento y/o mejore las condiciones en las que labora, antes de la aplicación de la sanción correspondiente.

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
GERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES

1. PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL FORMATO:

AÑO:2022

2. ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (EFA):

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

3. PERSONA DE CONTACTO:

I. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES(*)

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	SECTOR (**)	OBJETO DE LA SUPERVISIÓN (***)	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FISICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (S/.)
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
1	SUPERVISIÓN	NINGUNO	RESIDUOS	INFORME DE SUPERVISIÓN	0 3	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	25	1,000.00
2	SUPERVISIÓN	NINGUNO	RUIDO	INFORME DE SUPERVISIÓN	0 1	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	1	5	3,000.00
Totales:																	30	4,000.00

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.
** En el aplicativo Planefa esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
(***) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.

II. PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por el presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

AÑO	CANTIDAD
[2021] ENERO-FEBRERO	0
[2020] ENERO-DICIEMBRE	20
[2019] ENERO-DICIEMBRE	0
[2018] ENERO-DICIEMBRE	20
[2017] ENERO-DICIEMBRE	0
[2016] ENERO-DICIEMBRE	0
[2015] ENERO-DICIEMBRE	0
	40
Total:	

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año

N°	AÑO	SECTOR (**)	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FÍSICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (S/.)
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
1	[2020] ENERO-DICIEMBRE	NINGUNO	EXPEDIENTE CONCLUIDO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	.00
2	[2018] ENERO-DICIEMBRE	NINGUNO	EXPEDIENTE CONCLUIDO	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	.00

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planefa.
(**) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.
(***) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
() Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.
() Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planefa. Para ello puede considerar como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este"

III. PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES (*)

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	TIPO DE EVALUACIÓN (**) (***)	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FÍSICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (S/.)
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
1	EVALUACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL	MONITOREO	INFORME DE EVALUACIÓN	0	0	1	0	0			0	1	0	0	1	4	1,000.00
Totales:																4	1,000.00

(*) En el aplicativo Planefa, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.
(**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.
(***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.

IV. PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	FUNCIÓN (*)	SI	NO	DETALLE DEL INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO		OBSERVACIONES
				NORMAS DE LA EFA QUE REGLAMENTA SU FUNCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERUANO	
1	EVALUADORA		X			
2	SUPERVISORA	X		OM N° 539-2014-MDMM	30/04/2014	
3	FISCALIZADORA Y SANCIONADORA (TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR)	X		OM N°539-2014-MDMM	30/04/2014	

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.
(**) En el aplicativo Planefa, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.
(***) En el aplicativo Planefa, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N°	FUNCIÓN NORMADA	INSTRUMENTO NORMATIVO A APROBARSE (*)	PROGRAMACIÓN MENSUAL												PRESUPUESTO ANUAL (S/)
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
1	EVALUADORA	REGLAMENTO DE SUPERVISION AMBIENTAL					X								1,000.00
TOTALES															1,000.00

(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyen al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.
(**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.

V. RESUMEN DE PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

N°	ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN FÍSICA				META ANUAL (CANTIDAD)	PRESUPUESTO ANUAL ($/)
			I TRIM.	II TRIM.	III TRIM.	IV TRIM.		
I	PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES	INFORME DE SUPERVISIÓN	7	8	8	7	30	4,000.00
II	PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA	EXPEDIENTE CONCLUIDO	2	0	0	0	2	.00
III	PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES	INFORME DE EVALUACIÓN	1	1	1	1	4	1,000.00
IV	PROGRAMACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS	INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO	0	1	0	0	1	1,000.00
Totales:								6,000.00